

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-13486 *Resolución, de 2 de diciembre de 2015, por la que se acuerda la publicación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 24 de noviembre de 2015 el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. han suscrito la Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2015.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

En Santander, a 24 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Ramón Ruiz Ruiz, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de éste en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que se autorizó la celebración de la adenda y se le facultó para su firma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la Sra. doña Marina Bolado Mantecón, Consejera Delegada de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., sociedad mercantil autonómica adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en c/ Gamazo s/n, Santander, y C.I.F. B-39671672, actuando en nombre y representación de la Sociedad en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

El 1 de septiembre de 2015 se firmó la Encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2015/2016.

En su virtud, la Sociedad Regional citada viene desarrollando esta tarea en 41 centros docentes desde el inicio del 1 de septiembre de 2015.

El apartado 5º de la cláusula segunda prevé que la asunción de nuevos centros o la cesación en alguno de ellos debe formalizarse a través de la correspondiente adenda. En el mismo sentido, el apartado 2º de la cláusula décima indica que ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

Pues bien, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la relación de centros docentes y puestos a cubrir, para atender las necesidades efectivamente existentes. Así, en los colegios "Manuel Cacicedo" y "Ramón y Cajal" no es preciso cubrir los tres puestos inicialmente previstos, sino únicamente dos. Paralelamente, es necesario prestar servicio en los colegios "María Sanz de Sautuola" y "Marquesa de Viluma" y, además, para gestionar el servicio con eficacia es igualmente necesario aumentar a tres personas el actual retén que está en disposición de cubrir cualquier ausencia con carácter inmediato, ya que los imprevistos, de no atenderse con celeridad, provocan una enorme desorganización en los centros y el riesgo de que el alumnado quede desatendido en cuanto a necesidades básicas.

Por otro lado, mediante Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 dictada en el conflicto colectivo 234/2015, se ha reconocido a los trabajadores de la Sociedad el derecho a percibir el complemento de antigüedad, lo que igualmente obliga a revisar, con efectos de 1 de enero de 2016, la tarifa aprobada para la encomienda, en tanto no tuvo en cuenta esta circunstancia, y garantizar así el debido equilibrio económico entre el servicio prestado por la Sociedad encomendaria y la retribución a satisfacer por la Administración encomendante.

Por todas estas circunstancias es preciso proceder a modificar, mediante adenda, la encomienda de gestión en diversos apartados con el fin de adecuarla a las exigencias derivadas del servicio prestado

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben la presente adenda, ajustada a las siguientes

CVE-2015-13486

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de la cláusula 2ª, apartado 4º de la encomienda.

El apartado 4º de la cláusula 2ª quedará redactado como sigue:

"4. Los colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil queda encomendada a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. son los siguientes.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

MUNICIPIO	COLEGIO	PUESTOS	
Arenas de Iguña	CP Leonardo Torres Quevedo	1	
Arnuero	CP San Pedro Apóstol	1	
Astillero	CP Fernando de los Ríos	2	
Astillero	CP José Ramón Sánchez	2	
Astillero	CP Ramón y Cajal	2	
Cabuérniga	CP Manuel Llano	1	
Castro Urdiales	CP Arturo Dúo	2	
Castro Urdiales	CP Miguel Hernández	2	
Castro Urdiales	CP Riomar	1	
Castro Urdiales	CP San Martín de Campijo	1	
Castro Urdiales	CP Santa Catalina	3	
Corvera de Toranzo	CP Pintor Agustín Riancho	1	
Entrambasaguas	CP Aguanaz	2	
Potes	CP Concepción Arenal	2	
Ramales	CEO Príncipe de Asturias	1	
Rasines	CRA Asón	1	
Reocín	CP Cantabria	2	
Reocín	CP nº 2 (La Veguilla)	2	
Ribamontán al Monte	CP Trasmiera	1	
Rionansa	CP Valle del Nansa	1	
Ruiloba	CP Santiago Galas	1	
Santander	CP Antonio Mendoza	2	
Santander	CP Cabo Mayor	2	
Santander	CP Cisneros	2	
Santander	CP Dionisio García Barredo	1	
Santander	CP Elena Quiroga	2	
Santander	CP Eloy Villanueva	1	
Santander	CP Fuente de la Salud	1	
Santander	CP Gerardo Diego	1	
Santander	CP José Arce Bodega	2	
Santander	CP Magallanes	1	
Santander	CP Manuel Cacicedo	2	
Santander	CP Manuel Llano	2	
Santander	CP María Blanchard	2	
Santander	CP María Sanz de Sautuola	1	
Santander	CP Marqués de Estella	1	
Santander	CP Marqués de Estella	1	

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Santander	CP Menéndez Pelayo	1	
Santander	CP Nueva Montaña	2	
Santander	CP Quinta Porrúa	1	
Santander	El Los Viveros	1	
Santander	El Los Viveros	1	
Santander	S.R.E.C.D.	3*	
Torrelavega	CP Matilde de la Torre	1	
Udías	CP Monte Corona	1	
Voto	CP Marquesa de Viluma	1	

(* Un puesto se ocupará desde el 1 de enero de 2016).

Segunda.- Modificación de la cláusula 5ª, apartado 1º de la encomienda.

El apartado 1º de la cláusula 5ª quedará redactado como sigue:

"1.- La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma por la realización de los servicios y actividades que se encomiendan a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., no podrá ser superior a la cantidad de un millón quinientos treinta y seis mil quinientos treinta y seis euros con diecinueve céntimos (1.536.536,19 €).

Tercera.- Modificación de la cláusula 5ª, apartado 5º de la encomienda.

El apartado 5º de la cláusula 5ª quedará redactado como sigue:

"5.- Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: 2015.09.03.322A.227.28, y equivalente para 2016, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

2015: 442.501,50 euros.

2016: 1.094.034,69".

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente adenda en la fecha arriba indicada.

Por el Gobierno de Cantabria, el consejero de Educación Cultura y Deporte, Ramón Ruiz Ruiz.

Por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., la consejera delegada, Marina Bolado Mantecón.

[2015/13486](#)